EARC deserter sounds con Unite pero 3 países podrian salvar el canje?, en El

"VALC research de des municipes", en El Tiempo, 26 de octubre de 2004. TABLE CONSIDER OF COMMENTS OF A STREET OF THE CONSIDER OF au basse ince umbe Aures, sons de encuentro", "Instalan en Aures mesa sim-

solita" en El Tempe. 12 de agosto de 2005 Commo atara dana a las FARC un despejes", en El Trempo, 28 de julio de 2005. Names tode para comescer a las FARC Canciller de Francia", en El Tiempo, enero

Hand Power And Casoros S of Acuerdo Humanitario. Razones históricas, políticas y

unders pero recizerto, Sogoca. Ed. La Silveta, 2004. Tale que torre entrega de 70 de las FARC lleva dos años detenido", en El Tiempo,

Colores Free Name on the possibility of an exchange of prisoners againts Namen Conceso de Bogota. 4 de agosto de 2004.

Les Essentante de Mecanismos de Participación Ciudadana, artículo 50, Ley 134 de

Procesus se respeto so vida", en El Tiempo, martes 14 de julio de 1970.

Lordole Ferrando idera esarcambio y será humanitario?", en El Tiempo, febrero 16 de 2004

Menoral de primer panel internacional sobre acuerdo humanitario y niños secuesraine organizatio por la Camara de Representantes y la Gobernación de Antioquia

"Name: Unites des en manos de Colombia sus buenos oficios", en El Tiempo, 25 de enero de 2005

Olors de Alta Com signado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Coloresa. Des pursos de or entación en la búsqueda de la libertad de las personas en pater à las grapus armadas llegales en el marco del conflicto armado interno en Calendar, 18 de noviembre de 2004.

Consow Experiences y una que otra mentira le quitan fuerza a la desmovilización to 10 september parrilaros de las FARC", en Semana, marzo 13 de 2006.

Produces de la Pescal ca de Colombia. Casa de Nacino - comunicado oficial del 18 de agranto do 2004

Tresses de estado, en El Tiempo, 23 de agosto de 2004. Ver Comunicado de las FARC del 18 de agosto de 2004.

Trans Accordo entre Maçocadores y Captores de Gaviria. Secuestradores viajaron Cota Los Garra agradecen solidandad nacional", en El Tiempo, junio 13 de

Que si Procurador haga el canja", en El Tiempo, 24 de julio de 2005.

Que tay de la proposera de action, en El Tiempo, 23 de enero de 2006.

Maria de Liera Regran Tropas : en El Tiempo, 23 de enero de 1970. Consider a consider per si por foga. Recortan les alas del Zar Antisecuestro. En Constitute a Constant per loga. Recortan les alas del Zar Antiseculos el se Tampago de la lucha contra per figures sin fundamento. Había el Minjusticia", en El Temps (\$20 10 de 1996)

Unaproposito lossita", en El Tracejo, errero 24 de 2006.

Statement and State Combine St. U. Lt. 10. Marries : Statement in 1004

# EL DERECHO DE LA VICTIMA A OBTENER REPARACIÓN. ESPECIAL CONSIDERACIÓN A LA LEY 975 DEL 2005

MARÍA CRISTINA PATINO GONZÁLEZ\*

Facha de Recepción: 28 de Agosto de 2006 Fecha de Aceptación: 18 de Septiembre de 2006

"... no existe reconciliación justa ni duradera si no se satisface efectivamente la necesidad de justicia, el perdón, acto privado, supone. como condición de toda reconciliación, que la victima conozca al autor de las violaciones y que este haya tenido la posibilidad de manifestar su arrepentimiento: en efecto, para que pueda ser concedida el perdon es menester que haya sido previamente salicitado". Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidos. Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minarias

#### RESUMEN

La Ley 975 de 2005, mejor conocida como Ley de Justicia y Paz, por medio de su artículo 1º "definió su objeto procesal como la facilitación de los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las victimas a la verdad, la justicia y la reparación".

La instrumentalización de este cuerpo normativo se encuentra inescindiblemente vinculada a las directrices internacionales que sobre el concepto de víctima, daño y reparación viene, de tiempo atrás, ofreciendo la jurisprudencia internacional y al cual Colombia se ericuentra vinculado so pena de soportar las graves sanciones que la comunidad internacional puede imponer económica, social y politicamente.

El presente artículo analiza el objeto del proceso que contiene la Ley y como el influye en el tratamiento normativo que se incorpora en cuanto a la victima, a la pena alternativa y al deber de reparación integral.

#### PALABRAS CLAVE

Ley de Justicia y Paz, verdad, justicia, reparación, víctimas, daño, derechos humanos, desmovilizados.

Docente investigador de la Universidad Nacional de Colombia, Directora del grupo de investigación Centro de Estudios Procesales - CENDEPRO --, adscrito a UNIJUS. Este articulo condensa las ideas expuestas en la conferencia del mismo título ofrecida en el Seminario "Levde justicia y paz la participación de la victima y la garantía de los derechos a la vendad, la justicia y la reparación en el sistema penal", en la Universidad Nacional de Colombia, realizado durante los dias 18, 19 y 20 de mayo del año que transcurre. E-mail: mcpatinog@unal.edu.co

## INTRODUCCION

p.33 de sale de 2003 e Congreso de la República de Colombia profició la Ley 975. P.33 de nota de la como Ley de Justical y Paz, aunque ella misma no incorpore esta menor como la cua se lija como objeto la facilitación de los procesos de paz, la and the second second of the s aganzata si margan de la les cen adelante GAOML), garantizando los derechos de as victimas a la verdad la justicia y la reparación.

Re su parte la Corre Constitucional, se ha ocupado del estudio de constitucionalidad. en ration del cuel na profendo dos importantes decisiones; la Sentencia C-319 del medante la cual deciaro improcedente un cargo de inconstitucionalidad, de control pend seguin of cual la mencionada Ley debia haber sido tramitada como establisma y ne como ordinaria, debido a que regulaba los núcleos esenciales de los dereches bookers also verdad, a la justicia y a la reparación, y la Sentencia C-370 de 18 de mayo del miuno año en donde se examinó la segunda demanda de reconstitucional ded de la citada Ley, cuyos tópicos más controvertidos apuntan a la grando de los derechos de la víctima a la verdad, la justicia y la reparación.

E presente escreto tiene por objeto presentar algunas consideraciones en torno a la deche manufización del derecho de la victima a obtener reparación en el contexto ten les de junica y Paz, cuyo texto principal constituyó nuestra ponencia en el se sabre la misma se realizó a instancias del grupo de investigación Centro se Emissa Processina - CENDEPRO -, adscrito al Instituto Unidad de Investigaciones Secondo Medina", de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Unamented Nacional de Colombia

# I. PRACION DEL CRIETO DEL PROCESO DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ

De especia interes para la comprensión del contexto en el que deberá ser aplicada la tara parca y far es el estudio de su objeto procesal, puesto que ella justifica la respectation of prave esta instrumento normativo.

selecto es mer de todo dello mace la acción penal para el castigo del responsable. Al torgo también el derecho de la victima a obtener reparación (acción or entre de la victima a obtener reparationes que de deserra processal que se solique: en primer lugar, por medio de la acción man el medio frances en donde el objeto principal del proceso está constituido se l'adamenta y condicionante de la existencia del proceso y. y condicionante de la existencia del proceso penal.

Marie Rose Comes Victor, Cortes Deminguez, Valentin, Derecho

En segundo lugar, según los modelos acusatorios o de tendencia acusatoria, el único objeto del proceso penal es la actuación del lus puniendi estatal, pero se prevé un procedimiento monitorio posterior a la sentencia para que la victima demande la reparación del daño<sup>2</sup>, sistema que se aplica en la Ley 906 del 2004.

Ahora bien, en lo que respecta a la Ley de Justicia y Paz, encontramos que su objeto es definido por el artículo 1º en donde se establece que el mismo consiste en "facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las victimas a la verdad, la justicia y la reparación".

De esta forma, la propia Ley procesal especial de justicia y paz define su propio objeto procesal, de forma tal que la actuación del jus puniendi se encuentra vinculado a la consecución de los fines específicos anteriormente citados, lo cual le da una caracterización especial a la normativa consistente en que en el proceso se establecen unas figuras especiales que persiguen alcanzar el objeto que el mismo se impone. Ello obliga entonces, a vincular el análisis de cada artículo que la compone al objeto procesal establecido por este procedimiento especial.

#### 2. EL CONCEPTO DE VICTIMA EN EL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y EN LA LEY 975 DEL 2005

El concepto de victima no se encuentra previsto por los tratados internacionales sino que ha sido elaborado por la dogmática internacional, a iniciativa de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorias<sup>3</sup> de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, que encomendo al señor Theo van Boven la tarea de realizar un estudio relativo al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales<sup>4</sup>, con miras a ser adoptada por la Asamblea General. Dada la importancia de este trabajo, tomo la forma de un proyecto de principios y directrices básicos<sup>5</sup> cuya actualización fue encomendada al experto independiente Cherif Bassiouni y fue presentada en el 56º período de sesiones de la Comisión<sup>6</sup>, incorporando en su artículo 8 una versión de victima en los siguientes términos:

"Se considerará 'victima' a la persona que, individual o colectivamente, como resultado de actos u omisiones que violan las normas internacionales de derechos huma-

<sup>2</sup> Major, Julio B.J., Derecho procesol penol, Il Plante, Sujetas procesoles, Emitures del paperto s.el. Buenos Aires, 2003, p. 736.

<sup>3</sup> Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Sabcomisión de Prevención de Discriminaciones y Proteccion a las Minorias. Resolucion 1989/13

<sup>4</sup> Ibidem, E/CN 4/Sub 2/1993/8.

<sup>5</sup> Ibidem, E/CN,4/1997/104, anexo.

<sup>6</sup> Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, E/CN 4/2000/62, 18 de enero de 2000, are 8.

nes o del derecto internacional humanizario, haya sufrido daños, inclusive lesiones fisicas e mentales, subvinceito emocional, pendida financiera o menoscabo sustancal de sua deseches fundamentairs. Se podrá considerar también "victimas" a los mendres de la familia directo, au como a las personas que al intervenir para asistir a se secone a impedir que se productos atras violaciones, hayan sufrido daños faces, mentains o economicos

firm delinicion de victima resulta de singular importancia, toda vez que adopta el concesso de vicuma colectiva, señala que la categoria de victima puede devenir de accores y omnones que violan no sólo las normas del derecho internacional de los derectos turanes, sino también del derecho internacional humanitario, al tiempo que sees s'a categoria de victimas a quienes sufren daños físicos, mentales o emocionales, ben en el monanto de intervenir para asistir a la victima o bien para impedir que se production otres violaciones.

Sine concepto ha venido siendo nutrido con la jurisprudencia internacional, que ha entalado que para el Derecho internacional la calidad de victima no se limita aquellas personas que las an sido identificadas en los procesos internos que los Estados hayan mondo e a souellas que conforme al derecho interno prueben tal calidad. Esta conuderación se encuentra fundada en dos principios de Derecho internacional públito e de previenca del Derecho internacional sobre el Derecho interno y en el de pocas sum senando según el cual fos Estados deben cumplir sus compromisos internaconsiss de buena le y por tanto se debe tener en cuenta que resulta incoherente la deceminación de la victima de acuerdo a lo establecido en los procesos internos, pues suele ser en ellos en donde no logran identificarse"; por tanto, en su reciente jurisprudesca el Ato tribunal considera victimas tanto a las individualizadas procesalmente como a quienes no lo habian sido.

has as parte la Ley 975 del 2005 introdujo su propio concepto de victima, tomando apartes de concepto internacional, de este modo el artículo 5º estableció que:

se entiende como victimo la persona que individual o colectivamente haya to de cares directes foles como lesiones transitorias o permanentes que ocaseem that the de disreported fisice, psiquica y/o sensorial (visual y/o auditiva). sidente la coccessió perdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales Las dellos deberán ser consecuencia de acciones que hayan

7 Constitute escara de Garechos Humanos, Coso De la masacre de Mapinipón vs. Colombio,

transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados arganizados al margen de la ley.

"También se tendrá como victima al cónyuge, compañero o compañera permanente. y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la victima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte a estuviere desaparecida

"La condición de victima se adquiere con independencia de que se identifique, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y sin consideración a la relación familiar existente entre el autor y la victima.

"Igualmente se considerarán como victimos a los miembros de la Fuerza Pública que hayan sufrido lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual o auditiva), o menoscabo de sus derechos fundamentales, como consecuencio de las occiones de algún integrante o miembros de los grupos armodos organizados al morgen de la ley

"Así mismo se tendrán como víctimas of cónyuge, compañero o compañera permanente y familiares en primer grado de consanguinidad, de los miembros de la fuerza pública que hayan perdido la vido en desarrollo de actos del servicio, en relación con el mismo, o fuera de el, como consecuencia de los actos ejecutados por algún integrante o miembros de los grupos organizados al margen de la ley".

De esta forma, la Ley de Justicia y Paz, contrario a lo que acontece con la definición internacional, limita la condición de victima a quienes hayan sufrido un daño directo, lo cual nos parece adecuado puesto que la noción internacional atiende a un concepto naturalistico de victima y en esa medida ilimitado y contraproducente penalmente puesto que en él, un caso concreto v. gr. de desplazamiento forzado, casi cualquier ciudadano podia constituirse como victima por el daño que se sufria al tener a los desplazados pidiendo dinero en los semáforos y sentirse afectado por ello.

Por otra parte introduce como victimas a los miembros de la Fuerza Pública, es decir, permite la victimización de uno de los actores del conflicto, del actor estatal, lo cual nos parece aceptable, siendo encontrado constitucional por la Corte en su Sentencia C-730 del 2006.

Sin embargo, el concepto de victima de la Ley de Justicia y Paz excluye a los familiares no comprendidos en los órdenes anunciados y limita su constitución como victima a los supuestos en que a la victima directa se le hubiere dado muerte o desaparecido. En este orden de cosas la existencia de la victima directa excluye la posibilidad de tener como víctima a los familiares citados en la ley.

Esta circunstancia contraria los estándares internacionales en donde se viene reconociendo que existen situaciones en las que también los familiares de la victima tienen

Sins toccesso de ecceso cheroticado o individualizada comprende tanto a las victimas direc
de las inderenizaciones torcoma de retrecta. Cir. elden, pieralo 146 y 251. Para el pago de las indemnizaciones a la scaria no descrições à Corse so un piezo de 24 meses contados a partir de la to a service one one one compared and the parties of the parentes of the paren car la successione de marco feraciente de identificación o mediante dos testigos students, CS: Farrido 157 M

169

preserviones indeminizatorias, bien por haber sufrido un daño directo o bien por actuar a título de hereceros.

En principio, si la victima sobrevive a la violación de sus derechos es a ella a quien le corresponde recor la indemnización. No obstante lo anterior, en el Caso Logiza Tamayo es Asia la Corte condeno al estado al pago de una justa indemnización a la victima y a aus familiares, lo cual genero un nuevo debate tendente a establecer cuáles era los familiares suletos de indemnización.

Según el centerio desarro llado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Ctel DHI si la victima perece, el derecho a la indemnización por los daños que le ocasionaren se trasmitira por sucesion a sus herederos 10, lo cual conlleva a desarros para cada as noto en particular quienes son los sucesores de la víctima, para o cual se dabe recurror a los principios generales que regulan la materia por cuanto la Convención Americana de Derechos Humanos (en adelante CADH) no lo determina.

9º duca es receivo que se pruebe la calidad de heredero de la victima; sin embargo, en esta aspecto la Corte también ha ido mas alla y ha reconocido que no todas las veces es posible demostrar esta calidad por los medios tradicionales y acepta la posibilisso de l'aceria inter olig reconociendo la existencia de un derecho consuetudinario abongen y perminendo probar la relación hereditaria con fundamento en él<sup>11</sup>.

Squendo esta linea de evolución, la Corte ha considerado en posteriores decisiones que el concepto de parte lezionada y por tanto susceptible de indemnización, no se imita tan solo a los herederos sino que desde una perspectiva más humana, le otorga la conscion de parte lesionada a otras personas sin tener la calidad de familiares o. the tegin les orderes succesordes, se encontrarian desplazadas por otros, pero frenté a los cuales se pude haber producido el daño.

En esce prisen de ideas la CreiDH, en su sentencia del Caso de los 19 Comerciantes vs. Columbia, reconocio como parte insignada a un primo de la victima que convivia con ema en la misma casa y que había parocipado en su búsqueda y ordenó que fuera transco como ne mano de dicha víctima a efectos de la indemnización, mientras que en el Caso de la massore de Mapinipan, reconoció la calidad de parte lesionada a personas carcaras e las victimas que no hacian parse de los órdenes sucesorales tales como parte de los orgenes sucesor ano quienes sucesor ano quienes sucesor ano quienes en quie

Constitution of Derector Humanos, Caso Alseboete vs. Surmome, cit., parratos

tenían estrechas relaciones, a quienes los asimilan para efectos de la distribución de la indemnización a la condición de hijos y, en el supuesto de la existencia de esposa y compañera permanente se ordena la repartición de la indemnización en partes iguales entre éstas 12.

EL DERECHO DE LA VICTIMA A OBTENER REPARACION.

En suma, el criterio decisorio para otorgar la calidad de parte lesionada es el vinculo estrecho que se mantenga con la victima, el cual la CtelOH deduce de la mutua convivencia y la afectación sicológica que la muerte le ocasiona.

#### 3. GÉNESIS DEL DERECHO AL RESTABLECIMIENTO DE LAS VICTIMAS

Podemos afirmar que el origen primigenio de los derechos de las victimas se encuentra en la obligación que tienen los Estados en respetar y hacer respetar los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Estos derechos se hallan definidos por el Derecho internacional y deben ser incorporados en las legislaciones nacionales. las cuales deben dotarlos de efectividad práctica e instruir a los operadores judiciales a preferir la aplicación de la norma que otorgue el ámbito más grande de protección en caso de conflicto normativo.

De manera concreta, el derecho de las víctimas al restablecimiento del derecho se encuentra fundamentado en la producción del daño que se le causa con el despliegue de una conducta ilícita. El daño ha sido definido como "la alteración negativa de un estado de cosas existentes" ; mientras que el art. 63. I de la CADH establece que:

"Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertod protegidos en esta Convención, la Carte dispandrá que se garantice al lesionado en el gace de su derecho o libertad conculcados. Dispondra asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada".

Este artículo acoge una norma de ius cogens que constituye uno de los principios básicos del Derecho internacional contemporáneo sobre responsabilidad de los Estados. según el cual al producirse un daño atribuible al Estado, surge de manera inmediata la obligación internacional de repararlo sin que puedan aducirse normas del derecho interno para evitar su reparación.

En otras palabras, la obligación de resarcir el daño causado por parte del Estado deciarado responsable se fundamenta en la violación de un compromiso internacional

Chi Core la company de Derechos Humanos, Casa Logico Tamayo vs. Perú. Reparaciones (at. 6). I de la Commención Americana sobre Derechos Humanos), Sentencia del 27 de

outcome de 1990, parrados 147 y 148 Crc., parrados 88 y 89. 10 Cér Cora intermentale de Derechos Humanos. Caso Alcebetce y otros vs. Suriname. Services (art. 47 ) de la Comercian Americana sobre Derechos Humanos). Sentencia del 40 de septembro de 1993 de parrafo 54.

<sup>12 (</sup>bidem, parrafo 259, a) y b)

<sup>13</sup> Henao, Junn Carlos, El dello, Ameliera comporativo de la responsabilidad extracontractori dell' estado en Colombia y Francia, Universidad Externado de Colombia, Bogota, 1948, p. 84.

per parse de cualquer poder u organo y genera el deber de reparar adecuadamente 14 per parte de cualquer pace.

per los tribunales internacionales y se regirá en todos ebligación que sera establecida por los tribunales internacionales y se regirá en todos ebligación que sera establecida por los tribunales internacionales y se regirá en todos ebligación que sera establecida por los tribunales internacionales y se regirá en todos collesción que sera establecon internacional, sin que en caso alguno se permita alegar sos aspectos a por el Derecho internacional, sin que en caso alguno se permita alegar sos aspectos a por el Derecho internacional, sin que en caso alguno se permita alegar permas de derecho interno para pretender modificarla.

Da esta forma en el Sotema Regional Americano, la sentencia con que se concluye un Da esta forma en el salan mente declarativo de responsabilidad del Estado Parte, casa no tiene un caracter meramente declarativo de responsabilidad del Estado Parte, casa no tiene un ca accessimento señala la que la sentencia debe contener las medidas uno que se propio reglamento señala la mone para que el France. sino que se la juradicción internacional impone para que el Estado infractor las contratas que la juradicción internacional impone para que el Estado infractor las sogre En otros terminos, el fallo, además de contener el establecimiento de los hechar a carcaco pridica de los mismos, debe estipular cuáles son las actuaciones one Estado decia ado internacionalmente responsable debe adelantar para reparar camo el orden jurídico infringido como a las victimas del mismo.

El espertares solular que debe existir nexo causal entre la conducta ilegal y el dano producto a la victima sin importar que el daño sea directo, como en aquellos casos se que la grossa y cuma es quien sufre la violación a sus derechos o, indirecto, cuer putre la violación al derecho es otro, pero se le causa el daño a un tercaro por razon de la trasgresión, como ocurre en los supuestos en que el bien processore transado es la vida y se produce un daño moral a los familiares directos OR IS THE OWNER.

Per appliede segun el art. 63. I de la CADH<sup>17</sup>, la decisión puede incorporar la adopora de des medidas distintas atendiendo al factor temporal; medidas reparativas y tendes promundoras. Las medidas reparativas como su nombre lo indica, se imponen al Estado como consecuencia de la actitud (activa u omisiva) durante la comisión del hecho violatorio del Pacto. Por su parte, las medidas garantizadoras son las que adopta la jurisdicción internacional desde el momento en que conoce del asunto hasta la sentencia y se encuentran compuestas por aquellas medidas que pretenden garantizar a la victima el disfrute de los derechos o libertades cercenados es decir, son las medidas que se adoptan para garantizar en el futuro inmediato las expectativas de la víctima o de sus familiares

Debido a lo anterior, la sentencia que resuelva de fondo un asunto sometido a la jurisdicción internacional debe determinar tanto el monto de la indemnizacion a pagar. como las medidas que el Estado debe adoptar en concreto para reparar el daño infringido con su acción u omisión ilicitas.

#### 4. TIPOLOGÍA DEL DANO

La victima puede ser afectada de diversas maneras: física, psiquica, moral o patrimonialmente. Por esta razón, tradicionalmente la doctrina ha clasificado el daño que se le causa en daño material y daño moral, los cuales tienen diferente naturaleza por ser distintos los bienes jurídicos que se afectan.

#### 4.1. DANO MATERIAL

Puede ser definido como aquel que tiene un carácter pecuniario y que supone una pérdida o detrimento de la riqueza material de la victima. El daño material está compuesto por el daño emergente y el lucro cesante.

### 4..1.1. Daño emergente

Es el detrimento (menoscabo o destrucción) patrimonial directo de los bienes de la victima, derivado de la conducta transgresora, que puede devenir, entre otros, de los siguientes aspectos: el valor de los bienes destruidos (total o parcialmente), el valor de los bienes perdidos (por ser el objeto material del ilícito o por tener que abandonarlos), gastos realizados para tener información acerca del paradero de las victimas, gastos generados con ocasión del desplazamiento forzado, dinero invertido en la recuperación y exequias del cadáver, gastos de rehabilitación en los supuestos de lesiones personales, etc.

#### 4.1.2. Lucro cesante

Es la ganancia o ingreso que se dejó de percibir como consecuencia de la violación al derecho protegido y está compuesto por los ingresos que la victima dejó de percibir por la imposibilidad de trabajar. En los supuestos en que la victima haya fallecido como consecuencia del ilicito, el lucro cesante debe ser calculado con base en la esperanza de vida y tendrá como beneficiarios a sus herederos.

<sup>14</sup> Ch Coro Interimericana de Derechos Humanos, Caso 19 Comerciantes vs. Colombia, senseca se \$ se pao sel 2004, en la que la CtelDH expresó: "La Corte recuerda que todo Sono el mar accourrente responsable por todo y cualquier acto u omisión de cualquiera a ampostres d'arganes en violación de los derechos internacionalmente consagrados". En Carolle Corona, entre otras, las sentencias del Caso Juan Humberto Seder la Handria seconda del 7 de junio del 2003, parrafo 142; Caso 5 Pensionistas vs. 12 de labrero del 2001, parrafo 63 y Caso Comunidad de Mayogna (Sumo) Ann Page in Michigan sectence del 31 de agosto del 2001, párrafo 154, en la que se forma que no importa la prarqua que los funcionarios del Estado ostenten para deducir representated interroccoral para tests.

para este. Description in telephone one

De ectos Humanos Regiamento de la Corte Interamericana de Committee Statements, Arturation 55 y 56

to de la strata de la compania a su tener literal que: "Cuando decida que hubo violación a un carantice al a su tenor literal que: "Cuando decida que hubo violativa de la su tenor literal que: "Cuando decida que hubo violativa de la su garantice al su contra que se garantice al su contra que o por de a coracho o libertad conculrados. Dispondrá asimismo, si ello fuera otta rose a contecuencia de la medida o situación que ha configurado la conscion y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada

Es e cato una socia colora ciacres y/o derechos cursa naturaleza no es patrimonial y to e case on a case and a service of the capersonal services and an analysis of the capersonal services and the capersonal services are capersonal services and the capersonal services are capersonal services are capersonal services and the capersonal services are capersonal services and capersonal services are capersonal services are capersonal services are capersonal services are capers per seco recet della la discreta anticoccento y caros, que representan un impacto o el que produce a la computo a proporcionar en la medida de lo posible una esta suo se medida de lo posible de la pos cathonia i a possible una casos de violación a los derechos humanos, el casos de la dispidad humano de la dispidad humano. and sure of the land of decords mento de la dignidad humana de la victima y OF EXPLORATE SAME AND A PARTICIPATION.

E and rurs, a gua que d'asseral, es también predicable respecto de los allegados allo social de gram vicaciones a los derechos humanos, toda vez que en este tipo a maccons rancos el graco lambar sufre las consecuencias sicológicas de la CHECKEL)

Eneliga de dese moral puede ser directo o indirecto. El daño moral directo de los Services de la sistema es aquel que sufren a consecuencia del illicito de manera directa consensation and a succession succentra, el rechazo social, el convertirse en com de mandras de decrias el alejamiento de sus familiares, etc.; es decir, currence reconde la resucción los familiares de la victima ven también afectado un ser no propo Por su parte, el daño moral indirecto se encuentra integrado por los nation e con que la genera la infracción cometida a sus familiares, como lo es la argada de se conocer el paradero de sus seres queridos.

De mares guieral el dalle moral està compuesto por las afficciones, sufrimientos, mesococo de velores muy significativos para las personas y en general por mate a color de contate no pecuniario en las condiciones de existencia de la víctima como son la tristera, decalmiento, dolor moral, dolor en to the large series are series depresion, soledad, desintegración familiar, incertisectors associated to inseguridadly desconfigura. Por este contenido, el daño moral Morrama punto ser reparado, en la mayoria de los casos tan solo puede ser compercado de monero pecuniaria.

## 43. Date in recovery or you

Solvie a provinció de rela es un corcepto novedoso desarrollado por el profesor de a Donas das de Les Carlos Fernández Sessarego, y consiste en la pérdida de opde da se consecuta de esta del sisto frustra el proyecto de vida que libre-

Research Fernance, Senate de respectational civil Parce General, Madrid, Ed Accepted 2002 pt 224-125

NAME AND POST OFFICE AS NOT TAXABLE PARTY OF TAXABLE PARTY.

mente se habia trazado la victima como forma de desarrollo de su personalidad. En otros términos, el daño al proyecto de vida es el daño a la capacidad del ser humano de decidir sobre su futuro personal, sin importar las limitaciones que le son inherentes por factores de raza, credo, condición social o económica.

Es sabido que dentro del normal desenvolvimiento del ser humano van surgiendo unas expectativas que poco a poco se ven nutridas con los proyectos y metas que se van alcanzando. Pues bien, cuando de manera intempestiva estas expectativas se ven frustradas por la ocurrencia de hechos violatorios de los derechos humanos, se altera de manera injusta el desarrollo del individuo. Los dishos por este concepto son predicables del daño al desarrollo personal, profesional y laboral que se reflejan en hechos tales como la suspensión de actividades académicas y gr. por desplazamiento forzado.

La solicitud del reconocimiento del daño al proyecto de vida fue por primera vez impetrada ante la CtelDH, en el Coso Locizo Tomoyo «s. Però y aunque la solicitud no fue respaldada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH). la Corte acogió la reclamación, dejando por sentando que el concepto de daño al proyecto de vida constituye una noción distinta al de dano emergente y lucro cesante. En aquella oportunidad sostuvo el alto Tribunal que:

"Por la que respecta a la reclamación de daño al "proyecto de vida", conviene manifestar que este concepto ha sido materia de análisis por parte de la doctrina y la jurisprudencia recientes. Se troto de una nocion distinta del "daño emergente" y el "lucro cesante". Ciertamente no corresponde a la afectación patrimonial derivada inmediata y directamente de los hechos, como sucede en el "daño emergente". Por la que hace al 'lucro cesante', corresponde señalar que mientras éste se reflere en forma exclusiva o la pérdida de ingresos económicos futuros, que es pasible cuantificar a partir de ciertos indicadores mensurables y objetivos, el denominado "proyecto de vida' atiende a la realización integral de la persona afectada, considerando su vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones, que le permiten fijarse razonablemente determinadas expectativas y acceder a ellas

"148. El 'proyecto de vida' se asocia el concepto de realización personal, que a su vez se sustenta en las opciones que el sujeto puede tener para conducir su vida y alcanzar el destino que se propone. En rigar las opciones son la expressión y garantia de la libertad. Dificilmente se podria decir que una persona es verdaderamente libre si carece de opciones para encaminar su existencia y llevarla a su natural culminacran Esas opciones paseen, en si mismes, un alta valor existencial Por la tanta, su cancelación o menoscobo implican la reducción objetiva de la libertad y la perdida de un valor que no puede ser ajeno a la observación de esta Corte-10

Washington to Date has Humanous Code 19 Connectionities vs. Colombia: sentencia Windows of Mr. pared 344 Com do in Mensure de Majoripies vs. Colombia, sentencia in the appearance on 1900, palerale 202.

<sup>20</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Leeza Tomoyo vs. Perú, Reparaciones (art. 63.1 de la Convención Americana sobre Derectios Humanos), sentencia del 27 de poviembre de 1995, parvalos 147 y 148

contractore a la hora de anguar los rubros correspondientes a la indemnización a Com re migro some eigens per concepto de daño al proyecto de vida. Sin embara Come no selection de los parces Cançado Trindade y Abreu Burellia. Jo per come un maner de accesse la restitute in integrum y destacan su conviça constitution de la mayor desarrollo lumprudencial, màxime si se tiene en per son a consecta messablemente ligada al derecho a la libertad y que por MIND III. INSTOREADO IMPRICA SU PROLUCCIÓN Objetiva<sup>22</sup>

A propose a servicio de provecto de vida pudiera ser predicado solo en el and a discourse and a second actions a los hechos violatorios de sus derechos, pues en cast de reserve la poste l'étad de desarrollar proyecto alguno; sin embargo, el para a access se sete ha acce también alegado en situaciones en que no se ha able to a se to perspective del danc al proyecto de vida familiar, en el en proyecto de vida del individuo sino problem pri di deserrollo de su mucieo familiar 21

## A. BANCS PUNITIVOS

THE RESIDENCE IN COLUMN 2 IS NOT

de solutiones per concepto de deficis punitivos se fundamentan en el convencimiento or que la reservoire por volación a los derechos humanos no puede ser tratada como como que la responsabilidad no deviene de factores de la companya de la companya y por tanto, debia ordenarse una indemnizacon per concepto que tendria una función ejemplarizante y disuasiva en casos THE REAL PROPERTY.

Malanta en el arches de la sol coud de daños punitivos, la CteIDH estimó<sup>24</sup> que a reservoire or services occurred un contenido reporador y no sancionador y que la accon de en Trouval se encuentra priemada al amparo de las víctimas y no al castigo CO ICO INFRASSIVE.

#### 5. EL DERECHO AL RESTABLECIMIENTO DE LAS VICTIMAS

La construcción jurisprudencial que la jurisdicción internacional viene ofreciendo del derecho al restablecimiento de las víctimas se encuentra basada en el principio de derecho internacional público según el cual los Estados se encuentran obligados a cumplir los tratados de buena fe y por una doble via: garantizando el goce de los derechos que incorporan y absteniendose de vulnerarios<sup>25</sup>. Este principio, nutrido con las observaciones y recomendaciones de la CIDH y las observaciones y recomendaciones de los relatores de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, ha concretado los derechos a la verdad, la justicia y la reparación. Veamos entonces en qué consiste cada uno de ellos:

#### 5.1. EL DERECHO A CONOCER LA VERDAD

Reconocido por la comunidad internacional como un principio inalienable<sup>24</sup>, ha sido trabajado desde dos perspectivas: la individual y la colectiva. En su faceta individual el derecho a conocer la verdad es reconocido respecto de las personas que padecieron las violaciones, sus familiares y allegados, como el derecho a saber la verdad de lo ocurrido. Desde el punto de vista colectivo, el derecho a conocer la verdad ha sido denominado como el derecho a saber<sup>27</sup> y parte de la concepción de que los pueblos tienen el derecho a conocer su historia y con ella, los motivos por los que se presentaron las graves violaciones a los derechos humanos y las circunstancias en las que las mismas se dieron.

Al mismo tiempo, el derecho a conocer la verdad involucra la intención de preservar del olvido las graves violaciones a los derechos humanos que se presentaron, con el fin de que no vuelvan a ocurrir en el futuro<sup>18</sup>; en otras palabras, el derecho a la verdad busca salvaguardar la memoria tanto de las razones por las que se presentaron las infracciones al derecho internacional de los derechos humanos y al derecho humanitario, como la forma en que tales violaciones se dieron y, adicionalmente, las sanciones recibidas por los responsables de esas conductas.

Ahora bien, la materialización del derecho a conocer la verdad requiere la implementación de ciertas estrategias por parte del Estado, a quien le corresponde el correlati-

If Cara and president de caracter Humanos. Votos razionado conjunto de los jueces Cançado The same book or at Case Laure Tamoro at Peru, Reparaciones, (art. 63.1 de la Communicate mine Devedos Humanos), sentencia del 27 de noviembre de 1998.

El Contra de la common de manos cultura de reguración en la jurisprudencia de la Corte se professional and possession or of sons resonado concurrence. Cfr. ibidam.

Description of Description Humanos, Gree 19 Commissions vs. Colombia, sentencia And the rate on 1984, specials V, E &

Care Velacquez Rodriguez, Indemnización Andrew All Committee Source Description Humanos), sentencia Maria de 1980, pierde 28 Caso Godinez Cruz, Indemnización compensatoria Gas Godinez Cuz Indemnización complete julio A THE MUNICIPAL COR Gerodo y Engante Indemnicación compensatoria (art. 63.1 se se sora Decectos Parmacos, centença del 27 de agosto de 1998. 

<sup>25</sup> Ramelli Arteaga, Alejandro, "Los derechos fundamentales de las victimas de las violaciones graves a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario y sus repercusiones en el constitucionalismo colombiano", en IV jernodo de derecho constitucional y administrativo, Universidad Externado de Colombia, 2003, pp. 319.

<sup>26</sup> Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, Comisson de Derechos Humanos, Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorias, 49º período de sealones, E/CN 4/Sub 2/1997/20/Rev 1, 2 de octubre de 1997, página 19

<sup>27</sup> Ibidem, plurato 17.

<sup>28</sup> Comisión Interamericans de Derechos Humanos, Informe anual 1985, OEA-Ser.L-V-II.71, doc. 19, rev. 17 de noviembre de 1986, Washington, 1986.

124

so deler de recorder sales como la creación mediante ley, acto reglamentario o convenconsider de comunica extrajudiciales de investigación de la plasmación de los aconteconsider de comunica disponibles públicamente, sin que puedan ser aducidos comunica en humas de comunica disponibles públicamente, sin que puedan ser aducidos comunica en humas de comunica disponibles públicamente, sin que puedan ser aducidos en humas de segundad o defensa nacional para impedir su consulta y la toma de las medias recessoras para evitar su destrucción, alteración u ocultación.

como forma de garantizar el derecho a la verdad desde su dimensión de la como forma de garantizar el derecho a la verdad desde su dimensión de iniciar y adelantar de manera procesa las fistados se encuentran en la obligación de iniciar y adelantar de manera procesa las fistados se encuentran las investigaciones generadas con la violación a procesa se iniciar de la victima y sus familiares conozcan las circunstancias el deverdos homasos para que la victima y sus familiares conozcan las circunstancias de deverdos homasos para que la victima y sus familiares conozcan las circunstancias de deverdos de produjo. Para los como se procesa la muerte de la victima, el derecho a la verdad, predicable la conoccana de la victima de l

Reside apparation service que la CtelOH ha subsumido el derecho a la verdad en el derecho a la verdad en el derecho a la puntoa, porque considera que éste hace parte del derecho a obtener de la service de la service de la Estado el esclarecimiento de los hechos y el juzgamiento de las responsables.

## 5.2. EL DEMOND A LA JUSTICIA

El derecho a la justicia tiene como pretensión la erradicación de la impunidad. De marca priera consiste en el derecho que tiene la sociedad y/o el individuo en derecho de Estado el justamiento justo y equitativo de los hechos violatorios de las derechts humanos, y la imposición de una adecuada sanción a quienes resulten responsables de los mismos, de suerte que el derecho a la justicia se materializa de

forma primigenia en el derecho de acceso a la administración de justicia y en el derecho de acción<sup>12</sup>.

Especificamente, el derecho a la justicia impone a los Estados la obligación de investigar las violaciones, perseguir a los autores, hacer que sean sancionados en caso de encontrarse responsables, y prever normas procesales que correspondan a criterios de un juicio imparcial y que permitan que la víctima pueda constituirse en parte civil.

Adicionalmente, en aras de alcanzar el derecho a la justicia los Estados deben aplicar medidas restrictivas a ciertas normas de derecho con el fin de evitar la impunidad. Frente a los presuntos responsables de las infracciones podemos citar: la imprescriptibilidad de las acciones penales en materia de violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario; la restricción severa a las amnistias (y autoamnistias)<sup>33</sup> mientras las víctimas no hayan obtenido justicia mediante un recurso efectivo; la limitación al derecho al asilo y a la condición de refugiado político; el seguimiento de procesos en rebeldía, puesto que se considera que en caso contrario se favorece la impunidad; la exclusión de la obediencia debida como eximente de responsabilidad; y las restricciones a las competencias de los tribunales militares<sup>14</sup>.

Ya frente a la participación procesal de la víctima el principio de inamovilidad de los jueces<sup>35</sup> (juez natural o juez ordinario predeterminado por la ley), el derecho al debido proceso, el derecho de la víctima de ser olda, asistida y a presentar pruebas.

El derecho a la justicia se fundamenta en la obligación de los Estados Parte de prevenir e investigar las violaciones a los derechos humanos e identificar y sancionar a quienes resulten responsables de los mismos. En efecto, toda violación a los derechos convencionales genera para el estado el adelantamiento de una investigación recta, imparcial, celera y objetiva que le permita individualizar a todos los coparticipes de la infracción,

Company Security de Naciones Unidas. Comisión de Derechos Humanos, Subcomo de Presentier de Discremaciones y Protección a las Minorias, 49" período de la ficial de 1997/20/Revi 1 2 de octubre de 1997, parrafo 20.a), que al hacer la securita de magnificación de magnificación de magnificación de comisiones de la comisione del la comisione de

La Company et constitue de mestigación o comisiones de la verdad requieren, esta les establecer la verdad, contar con el tiempo necesario para el confidencialidad, que se publiquen sus estableces pera ello y no sentirse presionadas o desmotivadas pera ello y no sentirse presionadas o desmotivadas pera ello y no sentirse presionadas o desmotivadas desmotivadas o desmotivadas pera ello y no sentirse presionadas o desmotivadas pera ello y no sentirse presionadas o desmotivadas desmotivadas pera ello y no sentirse presionadas o desmotivadas la confidencia de pero el confi

<sup>40 1800,</sup> correis 21

<sup>32</sup> El concepto de acción ha sufrido una considerable evolución dograática; de manera general el derecho consiste en el derecho fundamental conforme al cual, toda persona, siempre que reuna ciertas exigencias de capacidad, puede demandar de la jurisdicción, por si o per medio de otro, la defensa de sus derechos o intereses. Cfr. Monton Redondo, Alberto, Inicioción el estudio del derecho procesal, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1997, pp. 137-138.

<sup>33</sup> La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha considerado que las leyes de autoamnistra conducen a la indefension de las victimas, a la perpetuación de la impunidad, a la falta de identificación de los responsables de las violaciones, obstaculizan la justicia e impiden el conocimiento de la verdad. Cir. Corte interamericana de Derechos Humanos, Coso Berniss Altos, sentencia del 14 de marzo del 2001, parrafo 14.

<sup>34</sup> Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos, Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorias, 49º período de sesiones, E/CN 4/Sub 2/1997/20/Rev 1, 2 de octubre de 1997, parrafos 30 a 34.

<sup>35</sup> Cfr. Ranvelli Arteaga, Alejandro, art. cit., pp. 325-326

so realizar selección alguna dependiendo del grado de contribución a los hechos, de la sa res de la sección del orden estatal o social e imponerles las penas adecuadas, poscos que ocupa dentro del orden estatal o social e imponerles las penas adecuadas,

El derecho a la justicia no puede ser menoscabado con el argumento de la inactividad process de la victima, de su faita de colaboración en el recaudo probatorio o el simple sero del tiempo, puesto que el deber de investigar y sancionar a los responsables constiture una collegación convencional que debe ser realizada ex officio, de manera electiva y con independencia de que las victimas o sus familiares participen en el decurso or proceso's

El derecho a la pusticia no se agota con la posibilidad de acceder a la administración de sence sen que requiere que el proceso a través del cual se imparte esta respete en su stagradios principios que la orientan y entre ellos, el debido proceso, pues en caso comparo legariamos a la absurda conclusión de que los meros actos de iniciación procesal ser en suficientes para predicar que hubo justicia aunque el procedimiento se excentre vicado, sin oportunidades participativas para la victima, sin que se haya legrado decembrar y sancionar a los responsables y sin que se haya eliminado la repunidad

E derecho a la justicia debe ser también predicable respecto del conglomerado social, como quiera que la colectividad tiene expectativas sobre la judicialización y resultas de proceso, toda vez que por este medio se desarrolla la prevención general que angua a pera que se impone como resultado del proceso penal y en caso de que los mentigados se la lien responsables de los hechos investigados, la función de prevenir dellos como depositivo de protección de determinados intereses sociales.

Esta acor se realiza por medio de dos figuras[icuáles son las dos figuras?], la prevencon general que persigue la afirmación positiva del derecho como mecanismo de prevencion frence a la colectividad evitando que surjan delincuentes en su interior por medo de tres vas: a) informando al ciudadano lo que está prohibido, b) reforzando y marten endo la capacidad del orden jurídico para imponerse ante sus trasgresores y c) creato y foraleciando en los ciudadanos una actitud de respeto por el derecho<sup>37</sup>.

Cor el proposero de alcanzar el derecho a la justicia, el artículo 12 de la Resolución 2005/12 de la Comisión de Berechos Humanos de Naciones Unidas abre el espectro de posibilidades de acceso a los organos administrativos que debe tener la victima y numa serie de deberes a los que se encuentran comprometidos los Estados como son. por medio de mecanismos públicos y privados de los recursos judiciales y erar no daponibles la protección de la intimidad de las víctimas; el amparo de

O des Par Service Daniel Parce general, Barcelona, Ed. PPU, 1990, pp. 56-58.

constant makes from Comman No. 15, 165 189, Secondary Disputer do 1986.

las victimas, sus familiares y testigos contra ingerencias ilegitimas o innecesarias antes, durante y después del proceso judicial, administrativo o de cualquier otro tipo, y el derecho a interponer los recursos que se estimen pertinentes tanto en el orden interno como en el internacional.

En múltiples ocasiones se encontrará que el derecho a la justicia riñe con los propositos de reconciliación nacional al interior de los cuales se suele hacer uso de amnistias y leyes de punto final que impiden alcanzar el cometido de que se imparta justicia por las graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. Sin embargo, desde nuestra perspectiva, en estos supuestos debe garantizarse a las victimas el resarcimiento, como forma de legitimar tales los procesos.

#### 5.3. EL DERECHO A LA REPARACIÓN

EL DERECHO DE LA VÍCTIMA A GETENER REPARACIÓN

La reparación consiste en las medidas que tienden a hacer desaparecer los efectos generados con la violación a los derechos de las victimas; su naturaleza y monto dependerá de los daños materiales o inmateriales ocasionados y no podrá implicar ni empobrecimiento ni enriquecimiento para la victima y sus sucesores38, razón por la cual deberán ser proporcionales con las violaciones cometidas.

En el supuesto de reparaciones, al igual que los derechos anteriores se cuenta con dos facetas: la individual y la social o colectiva. El aspecto individual se centra en el derecho que tienen la víctima y sus familiares allegados de ser restituidos, indemnizados o rehabilitados, respecto de los hechos que condujeron a la infracción de sus derechos humanos. El aspecto colectivo se enmarca en el derecho con que cuentan los pueblos a que se implementen medidas de satisfacción y garantías de no repetición de los actos violatorios.

La reparación puede ser reclamada individual o colectivamente, por las victimas directas, sus parientes más próximos, las personas que estuvieren a cargo de la víctima o personas o grupos que tuvieren relación con ella 19.

Con frecuencia los terminos reparación e indemnización suelen ser usados como sinónimos; sin embargo, resulta hoy claro que los conceptos de reparación e indemnización se encuentran en una relación de género a especie, siendo el género la reparación y la indemnización la especie. Veamos entonces de qué tratan:

La reparación procede en todos los supuestos en que el Estado sea haliado. internacionalmente responsable y se define como aquella medida que pretende borrar

Sometimes de Derechus Humanos, Cosa Les Rolmeros ya Colombio. Reparaciones Common Arrangas sobre Berechos Humanos), sentencia del 26 de noviembre in 1902, complete 66 p. 69

<sup>38</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Coso 19 Comerciantes contro Colombia, párra-

<sup>39</sup> Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos, Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorias, 46º persodo de sessones, E/CN 4/Sub 2/1996/17, 24 de mayo de 1996, párrafo a

us consecuencias que la trasgresión a la Convención ocasiono a la victima o a sus tas consecuencias que la crasción tiene el carácter de irrenunciable, razón por la con a registrative decida decimar a la indemnización y/o perdonar al autor de la cost aurque la victima de la constitución de la con responsables, y reparar a la sociedad.

# Con ration is GIDH ha sehalado que

para gercas ser plenamente los derechos reconocidos por la Convención, no es ade este que el Cotromo emprende una investigación y trate de sancionar a los worder and que es necesario, odernas, que toda esta actividad del gobierno com la reperoción a la parze lesionada 40

Son muscoles las formas en las cuales tanto la víctima y sus familiares allegados como a sociate parder ser reparados, entre ellas, la CtelDH ha considerado que su propia servera con su ye per se una forma de reparación 11. A continuación presentaremos otras formas de reparar.

## 5.3.1. Formes de reparación

Existen vanas formas en que puede consistir la reparación; entre ellas encontramos las

#### SBIT I La restricución

La respeción es considerada como la forma de reparación por antonomasia y consiste es ograr que la victima vuelva a la situación que ostentaba con anterioridad a la volución de sus derachos convencionales. La restitución es denominada por la doctrine internacionaleza restitutio in integrum (piena restitución).

Sen pre que ses posible la vict ma debe devolverse a la situación anterior a la que se ancontrata con amerioridad a la infracción. Algunas formas de restitución son el restadecreento de la bertad personal, el disfrute de los derechos humanos, el restablecimesso de la cientad de la ciudadania, el retorno del exilio, el regreso de los des suados a su lugar de residencia, la reintegración en el empleo o en su lugar de estados, la devolución de sus bierres, etc.

Scores in escurble que muchas vaces no es posible la restitutio in integrum; en tales recenta la recuración se resilizará mediante una indemnización pecuniaria cuya cuantia se establecerá teniendo como base la naturaleza del bien afectado y los medios probatorios acopiados en el proceso que lo demuestren<sup>43</sup>.

## 5.3.1.2. La compensación

La compensación busca el restablecimiento de los perjuicios ocasionados a la victima que resulten evaluables económicamente y se materializa por medio de la indemnización.

La Indemnización tiene varias finalidades: en primer lugar, se impone como forma de dar cumplimiento a las obligaciones internacionales contraidas por el Estado Parte en cuanto al respeto de los derechos y garantias contenidos en la Convención; en segundo lugar, la indemnización es una medida tendente a evitar la repetición de la conducta ilícita y, en tercer lugar, la indemnización tiene el propósito de compensar pecuniariamente el daño causado en una porción equivalente.

Es importante resaltar que la indemnización no excluye otras formas de reparación no pecuniarias sino que puede operar de manera acumulativa a estas aunque es renunciable por parte de sus beneficiarios.

La indemnización no procede en todos los casos en que sea hallado responsable el estado, sino que en principio exige la demostración del daño. Sin embargo, en este aspecto la CtelDH ha evolucionado en el sentido de considerar que existen ciertos daños que no requieren prueba.

En efecto, desde sus inicios, la Corte demandaba la demostración de perjuicios, tal como lo resolvió en el Caso Aloeboetoe y atros vs. Surinome<sup>43</sup>, incluso en los casos Velásquez Rodríguez y el Godinez Cruz; celebró audiencias para escuchar el parecer de las partes en relación con la indemnización y para ofrecer y presentar pruebas a este respecto, al igual que ha ordenado visitas in situ para: obtener información financiera, económica y bancaria del país, estimar los ingresos que las víctimas habrian percibido de la victima, tratar de establecer la existencia y cantidad de hijos, etc.

Un gran avance en esta materia se presenta en el Coso Cobollero Delgodo y Sontano vs Colombio cuando la Corte, acogiendo la solicitud de la CIDH, permitió que se abriera un incidente para la determinación de los daños en el que participaran los familiares de la víctima, actuación que hasta ahora ha sido practicada por el Tribunal, salvo en el Caso Castillo Petruzzi y otros vs. Perú.

Recientemente, la Corte ha evolucionado su postura, al considerar, frente al daño inmaterial, que corresponde a la naturaleza humana que toda persona sometida a

Collegia Company de Dereches Humanos, Ceso Cabalero Delgado y Santana, sentencia del California de 1995, parralo 58

<sup>6 11</sup> De colos Hamenos Coso 17 Comerciantes ys Colombia, cit., parrar

<sup>42</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. Coso 19 Comerciantes va Colombia, cit., parra-

<sup>43</sup> Cfr. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Coso Alceboetos y otros vs. Sermonse, cs., parrafo 75.

eratos inhumanos, degradantes y crueles experimente dolores corporales y profuntratos inhumanos, degrada moral que hace que este tipo de daño no requiera dos subrimientos y angustia moral que hace que este tipo de daño no requiera

ipalmente, frenze al dano patrimonial, la Corte ha considerado en su reciente jurispruinalmente, france a colo de desplazamiento forzado es comprensible que las victicenc a que en circulada de la posibilidad material de acopiar las pruebas que puedan nas no hayan consada con la posibilidad material de acopiar las pruebas que puedan nas no hayan consada con la posibilidad material de acopiar las pruebas que puedan nas no hayan consada con la posibilidad material de acopiar las pruebas que puedan nas no hayan consada con la posibilidad material de acopiar las pruebas que puedan nas no hayan consada con la posibilidad material de acopiar las pruebas que puedan nas no hayan consada con la posibilidad material de acopiar las pruebas que puedan nas no hayan consada con la posibilidad material de acopiar las pruebas que puedan nas no hayan consada con la posibilidad material de acopiar las pruebas que puedan nas no hayan consada con la posibilidad material de acopiar las pruebas que puedan nas no hayan consada con la posibilidad material de acopiar las posibilidad material de acopiar la posibilidad material de acopiar las posibilidad material de acopiar la posibilidad material de ac nas so hayan construir el monto de los perjuicios a que tendrían derecho de ser un posser de la estes supuestos en que las victimas se ven obligadas a salir en processare de sus hogeres, llevando consigo solo lo indispensable y se carezca de elementes que permitan tener una base para calcular la indemnización, el Tribunal fija ica marcos correspondientes en equidad<sup>45</sup>.

E unitre apesto que que remos resaltar en torno a las indemnizaciones tiene que ver socios beneficianos de la misma. Al respecto, encontramos que el artículo 63. I de la CADH dispons el pago de una justa indemnización a la porte lesionada, concepto que de cabide a diferentes sujetos tales como la victima directa y sus familiares,

Fora el presió de este concepto se debe tener en cuenta que no siempre concurren las resoldes de victima y de sujeto pasivo de la acción, por cuanto habrá ocasiones en las que carbien los farmi ares de la victima tengan pretensiones indemnizatorias, bien por laber sufrido un daño directo o bien por actuar a titulo de herederos.

En pracção o la victima sobrevive a la violación de sus derechos es a ella a quien le corresponde rector la indeminización. No obstante lo anterior, en el Caso Lociza Tamayo in. Pira la Come cendeno al estado al pago de una justa indemnización a la victima y a es familieres lo cual genero un nuevo debate tendente a establecer cuáles eran los lamillares suresas de indemnización 46.

Segun di cristro deserrollado por la CtelDH, si la victima perece el derecho a la ademiración por los dahos que le ocasionaron se trasmitirá por sucesión a sus heredense la conleva a determinar para cada asunto en particular quiênes son los heredares de la vicama, para lo cual se debe recurrir a los principios generales que agrico la materia por cuarto la CADH no lo determina.

Conse communicado de Derectos Humanos, Caso Mopinipán vs. Colombia, cit., párrafos

O Company of Christian Humanos, Coso Albeboctor y otros vs. Surinom. Clt.

Sin duda, es necesario que se pruebe la calidad de heredero de la víctima, sin embargo, en este aspecto la Corte ha reconocido que no todas las veces es posible demostrar esta calidad por los medios tradicionales y acepta la posibilidad de hacerlo inter olid reconociendo la existencia de un derecho consuetudinario aborigen y permitiendo probar la relación hereditaria con fundamento en el 11

Siguiendo esta linea de evolución, la Corte ha considerado en posteriores decisiones que el concepto de parte lesionada, y por tanto susceptible de indemnización, no se limita tan solo a los herederos, sino que desde una perspectiva más humana, le otorga la condición de parte lesionada a otras personas que sin tener la calidad de familiares que según los ordenes sucesorales se encontrarian desplazadas por otros, pero frente a los cuales se pudo haber producido el daño.

En este orden de ideas la CtelDH, en su sentencia del caso de los 19 Comerciontes vs. Colombia, reconoció como parte lesionada a un primo de la víctima que convivía con ésta en la misma casa y que había participado en su búsqueda, y ordena que sea tratado como hermano de dicha victima a efectos de la indemnización, mientras que en el Case de la masacre de Mapiripan, reconoció la calidad de parte lesionada a personas cercanas a las víctimas que no hacen parte de los órdenes sucesorales tales como hijastros e hijastras que convivian bajo el mismo techo de sus padrastros con quienes tenian estrechas relaciones, a quienes los asimilan, para efectos de la distribución de la indemnización, a la condición de hijos, y en el supuesto de la existencia de esposa y compañera permanente se ordena la repartición de la indemnización en partes iguales entre éstas<sup>49</sup>.

En suma, el criterio decisorio para otorgar la calidad de parte lesionada es el vinculo estrecho que se mantenga con la victima, el cual se deduce de la mutua convivencia y la afectación sicológica que la muerte de ella ocasione.

#### 5 3 1 3 La rehabilitación

Consiste en la prestación de atención médica, jurídica, sicológica y social a la victima directa, familiares cercanos y demás personas afectadas por la violación grave a los derechos humanos.

# 5.3.1.4. Medidas de satisfacción y garantias de na repetición

Consisten en una serie de medidas que pretenden garantizar que no se vuelvan a repetir las violaciones a los derechos humanos, por tanto, podemos afirmar que tienen carácter preventivo.

W Co- Core beare areas de Darechos Humanos, Caso Bulocio vs. Argentino, sentencia del To suppose out 2003 phrasia To Idean Coso Moritza Urrubo vs. Guetemala, sentencia cal 21 do novembre del 2003, perralo 168

Core from extent to Derechos Humanos, Coso Loerza Tamayo vs. Perú, cit., parrafos

<sup>48</sup> Cfr. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Alcebeete vs. Surinome, cit., parrefos 57 a 64.

<sup>49</sup> Ibidem, párrafo 259, a) y b).

Las recidas de satulacción y garantias de no repetición pueden consistir, según la Consolin de Darectos Humanos de Naciones Unidas lo , entre otras, en la cesación de las entre com exclantes, la verificación de los hechos y la difusión pública amplia de a serial de la succede, el rearrière mento de la dignidad, la reputación y los dereabsente de la vertires y de las personas que tengan vinculos con ellas por medio de decaracións oficiales a sociales, la splicitud de disculpas públicas a la víctima, que etissa di reconocerso publico de los hechos y la aceptación de responsabilidad; la ativas a los responsables de las violacioto as concerno accores y los homenajes a las víctimas; la inclusión en los manuales de essalances acore de echos humanos, atí como en los manuales de historia, de una version for on an violectores cometidas contra los derechos humanos y el derecho mana era hamantaria y la prevención de nuevas violaciones

Esta unina media de prevención de nuevas violaciones puede ser realizada por meand a program a to de control efectivo por parte de la autoridad civil, sobre as lorrate armadas a de organidad, la limitación a la junisdicción de los tribunales \* The second second of the sepecificamente militares, cometidos por personal elles el lorsicomento de la independencia del sistema judicial; la defensión de la processor proces, de sus miembros y de los defensores de derechos humanos; y el metropriento prioritario de la capacitación en derechos humanos en todos los sectoles de la sociedad y en particular en las fuerzas armadas y de seguridad y en los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

guarda, desde una perspectiva político-administrativa, las medidas que pueden ser terrais coro garantes de no repetición pueden consistir en la disolución de los processor prevencion que se aconseja acompañar con disposiciones de " anno dempcon de medidas de excepción y reconocimiento del carácter intanpale de lacco corpus y la separación del cargo de funcionarios implicados en las graves violationes cometidas

## & LA REPARACIÓN EN LA LEY 975 DEL 2005

mento merconado al mico de este trabajo que al momento del legislador fijar el donte de proceso de a Ley de justicia y Paz, hace expresa mención a la garantía de es de ser de las decembra a la merdad. La justicia y la reparacción 12. Nos corresponde

I william the ME I P. S. P. E 7 37 4 50

ahora analizar de qué manera el mismo legislador ha previsto la materialización de tales decechos.

Lo primero que salta a la vista es el desequilibrio existente entre el derecho a la justicia. y los derechos a la verdad y la reparación, pues si se tiene en cuenta que la mayoría de los delitos por los cuales se investiga a los miembros de los GAOML se encuentran inmersos dentro del catalogo de delitos atroces como masacres, secuestros, extorsiones, desplazamiento forzado, etc. y se pondera con la pena máxima que recibirían quienes resulten declarados judicialmente responsables, vale decir, con la pena alternativa de cinco a ocho años de privación de la libertad personal, resulta obvio que se incurre en una grave falta de proporcionalidad con los derechos de las victimas.

De esta manera encontramos cómo en teoria, el derecho a la justicia cede ante los derechos a la verdad y a la reparación, lo cual se viene justificando con las otras finalidades que se buscan con la ley, es decir, la facilitación del proceso de paz y la reincorporación a la vida civil de los miembros de los GAOML. En otras palabras, este objetivo se muestra legalmente como preponderante ante los derechos de las victimas que se presentan en desequilibro frente a ellos.

Bien puede sostenerse como lo hemos mostrado, que la sociedad también tiene un derecho colectivo a la paz y a la seguridad y que buena parte de esa misma sociedad es víctima, desde el punto de vista colectivo, de los crimenes cometidos por esos grupos y que fue ella quien otorgó un mandato popular a los congresistas que dieron forma y sacaron adelante la ley 975 del 2005. Sin embargo, no puede dejarse de tener en cuenta que la dinâmica legislativa estuvo empañada de fuertes criticas de la opinion pública que tildaron el proceso legislativo de impositivo por las fuerzas del Gobierno en el Congreso53.

Ahora bien, aceptando en gracia de discusión que esta desproporcionalidad entre el derecho a la justicia y los derechos a la verdad y a la reparación se encuentra justificado por el objetivo dominante de alcanzar la paz y la reconciliación nacional, deberíamos al menos poder afirmar que los derechos a la verdad y a la justicia cuentan en la Ley con una esfera reforzada de protección y garantia.

Tratándose del derecho a la verdad, la Ley prevé que los procesos judiciales seguidos por esta via procesal deben promover la investigación de lo sucedido a las victimas e informar a sus familiares lo pertinente<sup>54</sup> y dispone que al momento en que se ninda la version libre ante el fiscal delegado, este debe interrogar al desmovilizado sobre todos los hechos de que tenga conocimiento<sup>1)</sup>

El Compositore y Secus de Naciones Unidas, Comissión de Derechos Hismanos, Subcode Daniel Company de Derechos Humano de Derechos Humano de Derechos de Derecho

sureman SCON 6535 211996/17, 24 de mayo de 1996, parrato 15. H Constitution of Process of National Union, Common de Derechos Humanos, Subconstitution de Subcon Se Decrea aciones y Prosección a las Minerias 49º período de 200 At At At 1997/20. 2 de sendre de 1997, párialo 43

<sup>53</sup> Arango, Rodolfo, articulo "En pos de la justicia", en Semanario el Espectodot, sensara del 2 al 8 de julio del 2006, p. 19A.

<sup>54</sup> Lay 975 del 2005, art. 7º. inc. 2º.

<sup>55</sup> Idem art 17 inc 19.

Lo que la Ley ao preveia era que el desmovilizado debia confesar a la Fiscalia la Lo que la Ley no sectos punibles en los cuales había participado, incluso, de los que el social das os los actos punibles en los cuales había participado, incluso, de los que el social das os los actos punibles en los cuales había participado. Ente acuação no tuniera conocimiento. Esta falta de exigencia de confesion plena se ente acusado no la supero en el derecho a no declarar contra si mismo; sin embarge, no se tena en ouesca que la propia Ley ofrece beneficios a quienes realicen distintos go, no se tendre de conserva que desen a convencimiento de que son desmovilizados, vale occi de sigura manera se le exige al miembro del GAOML que realice actos de reconocimiento de participación en conductas delictuales, tales como dejación de press, entrega de bienes producto de la actividad ilegal, etc. y de otra se sostenia que la confesion de sus descos transpedia el ordenamiento, olvidando que la Ley de Justicia y Paz es una Ley de dar y recibir.

De leux torma, no resulta ajeno al régimen procesal penal ordinario de la Ley 906 del 2004, of ecer contrapressaciones punitivas a quienes realicen manifestaciones de respossibilidad. Asi la remincia al derecho a no autoincriminarse se encuentra prevista en el lorrol II del artículo 8°, de forma tal que se trata de una costumbre jurídica ya apresida y practicada por nuestro sistema en donde al investigado no se le obliga a confesar pero si desea alcanzar beneficios punitivos por esta causa debe hacerlo.

Aftera bien estas actuaciones son precisamente las que justifican la pena alternativa pues la reconcium de nacional exige el conocimiento de la verdad para poder alcanzar a fa La reconcilación debe partir del arrepentimiento del autor del hecho quien reconoce su faita y solicita el perdon.

En borna hora, la Corte Constitucional estimó que el logro de la verdad exige la contesso ciera y varaz de la totalidad de los crimenes cometidos por el desmovilizado y castim estas omisiones con la pérdida de la suspensión de la pena alternativa.

Por atra parte, el derecho a la verdad se encontraba gravemente afectado por el plazo misono de mentogación con el que cuenta la Fiscalia (sesenta días naturales 56), lapso tel cana are logra el esclarecimiento de los hechos y lo amplia al requerido según la convenieza de la investigación.

Ne en la que respecta al derecho a la reparación, debemos reconocer el equilibrio que processor C-730 del 2006, mediante la cual la Corte Constitucional endereso la reguessa provinta por la Ley, buscando el restablecimiento de las funciones de promote de pregracion, como la pardicación que se produce cuando el delincuente todas el resubjecimiento de la par social violada con la conducta punible<sup>57</sup>, en el caso serioreto, mediarse una puera indemnización y de la dimensión simbólica de la pena principal que le indica al desmovilizado que su proceder transgredió efectivamente el orden jurídico y que este desplegará en su contra toda su fuerza punitiva si la contribución a la reconciliación nacional no se materializa<sup>18</sup>

En efecto, la regulación de la reparación de las victimas constituia uno de los pasajes más oscuros de la Ley 975 del 2005, al contemplar la entrega de los bienes producto de la actividad ilegal, para que se reparara a la victima cuondo se dispusiero de ellos<sup>59</sup>, el sometimiento a condición de la materialización del derecho a la restitución o y la liquidación y pago de las indemnizaciones judiciales dentro de los límites autorizados por el presupuesto nacional<sup>61</sup>

Para la Corte Constitucional, la entrega efectiva de la totalidad de los bienes del desmovilizado y no solo de los que son producto de actividades ilicitas, constituye requisito sine que non para poder alcanzar los beneficios previstos y refuerza el concepto de la responsabilidad solidaria del grupo cuando no se llegue al establecimiento de la responsabilidad individual, lo que resulta de importancia suma, como quiera que es muy probable que las arcas se encuentren manejadas solo por los mandos directivos del grupo, quienes de esta forma también quedaran vinculados a la reparación.

Finalmente debemos advertir que si bien se adoptó para el desarrollo procesal un modelo de tendencia acusatoria62, la posibilidad de actuación de la víctima se encuentra mejor garantizada que en el régimen ordinario, puesto que para el especial se contempla la posibilidad de participar directamente o por medio de abogado durante todo el proceso, presentando pruebas y controvirtiendo las decisiones judiciales.

El incidente de reparación integral, en el cual la victima manifiesta sus pretensiones, puede ser incoado por la propia victima, por el fiscal del caso o por el Ministerio Público; contempla una fase de conciliación que presenta grandes retos a los administradores de justicia puesto que este servirá de baremo respecto a la finalidad de reconciliación, no tanto por el resultado de la conciliación sino por la dinamica de las partes en él. Las obligaciones impuestas en él formarán parte de la sentencia es

Queda entonces en manos de la administración de justicia la misión de dotar de contenido y efectividad práctica los derechos de las víctimas. Para ello cuentan con una

to local and its area.

Al Rese Placese Marcoon, "Aportaciones de la prevención general positiva", en Politica Sercelora. so je soch 1997 and Libro homenoje a Claus Postu, j.M. Silva Sanchez, Barcelona,

<sup>58</sup> Uprimny Yepez, Rodrigo y Saffon Sanin, Maria Paula, "(Al fin, Ley de justicia y paz?, La Ley 975 de 2005 tras el fallo de la Corte Constitucional", en illustricio transicional sin transicioni. Verdad, justicia y reparación para Calembia, Bogota, Centro de Estudios de Derecho, justicia y Sociedad - DEJUSTICIA - Bogota, 2006

<sup>59</sup> Ley 975 del 2005, art. 11, num. 11.5 y art. 17, inc. 2".

<sup>60</sup> Idem Art. 46.

<sup>62</sup> Decreto Número 4760 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 975 de 2005". art. 2, inc. 2.

<sup>63</sup> Ley 975 del 2005, art. 24.

pasos las que cabe ser senifa en cuenca son ellos quienes deciden respecto a la pando and que cebe ser la verdad y a la reparación de las victimas, que permite secritorido de la derechos a la verdad y a la reparación de las victimas, que permite is a chetada imposições de la piesa alternativa.

# BIBLIOGRAFIA

Annes autorio "En pos de la juntocia", en El Espectador, semana del 2 al 8 de julio de

Comunica Derechos Hernanos de Naciones Unidas, Subcomisión de Prevención de

Descriptiones y Protection a les Minorias. Resolución 1989/13, Corse les are cara de Derechos Humanos, caso de la Masacre de Mapiripán vs.

Constitui sentencia del 15 de septiembre del 2005. Coste logister cata de Derechos Humanos, caso Algeboetge y otros vs. Suriname,

representa sersoncia del 27 de noviembre de 1998. Caratires and cara de Derechos Humanos, caso 19 Comerciantes vs. Colombia,

Spicesco de 5 de julio del 2004. Corra de procurs de Dereches Humanos. Regiamento de la Corte Interamericana

de Dierechos Humanos

Cora latera recora de De echas Humanos, caso Loaiza vs. Perú, reparaciones, senmesa de 27 de novembre de 1998.

Considerante casa de Derechos Humanos, caso Velásquez Rodríguez. Sentencia del 21. de solo de 1989

Corte maraner cara de Derechos Humanos, caso Godinez Cruz, indemnización competentoria Sentencia del 21 de julio de 1989.

Come interpresiona de Derechos Humanos, caso Garrido y Baigorria, indemnizacon compensativia. Sementia del 27 de agosto de 1998.

Comero Especiaco y Social de Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos, Ancon son de Presención de Discriminaciones y Protección a las Minorias. 49º sensos de senones, 1997.

Conside Interance cara de Derechos Humanos, Informe Anual 1985, Washintons

Consideration de Derechos Humanos, caso Barrios Altos, sentencia del 14 de

Com la vance de Derechos Humanos, caso Las Palmeras vs. Colombia, Repaations, serencia del 26 de noviembre de 2002.

Caraco Econoco y Secur de Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos, de provención de Discreminaciones y Protección a las Minorias, 48º periodo de sexones, mayo de 1996

Come Interpressions de Derechos Humanos, caso Gangaram Panday, sentencia del 71 de miero de 1994

Considerandicas de Derechos Humanos, caso Cabalero Delgado y Santana, senrecente à la departière de 1995

Certa la arginar ana de Durechos Humanos, caso Bulacio vs. Argentina, sentencia del 16 de septientore de 2003

Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Maritza Urnatia vs. Colombia, sentencia del 27 de noviembre de 2003.

Decreto 4760 de 2005

Gimeno Sendra, Vicente. Moreno Cateria Victor. Cortés Dominguez Valentin. Derecho procesal penal, Madrid: Ed. Cólez, 1997.

Henao, Juan Carlos, El Daño, Análisis comparativo de la responsabilidad extracontractual del estado en Colombia y Francia, Bogotá. Universidad Externado de Colombia, 1998.

Ley 975 de 2005.

Maier, Julio B.J., Derecho Procesal Penal, Il parte. Sujetos Procesales, Buenos Aires: Editores del Puerto s.r.l., 2003.

Mir Puig, Santiago, Derecho Penal, Parte General, Barcelona, Ed. PPU., 1990.

Monton Redondo, Alberto, Iniciación al estudio del derecho procesal, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1997.

Pérez Manzano, Mercedes. Aportaciones de la prevención general positiva. Política criminal y nuevo derecho penal, Barcelona: Ed. J M. Boch, 1997.

Ramelli Arteaga Alejandro, Los Derechos fundamentales de las victimas de las violaciones graves a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario y sus repercusiones en el constitucionalismo colombiano, IV jornadas de derecho constitucional y administrativo, Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2003.

Reglero Campos, Fernando, Tratado de Responsabilidad Civil, Parte General, Madrid

Uprimny Yepes, Rodrigo y Saffon Maria Paula. (Al fin, ley de justicia y paz?, La ley 975 de 2005 tras el fallo de la Corte Constitucional, ¿Justicia transicional sin transición?, Verdad, justicia y reparación para Colombia, Bogota: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad - DEJUSTICIA-, 2006.